



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-124

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
NEFESH S.A DE C.V

R.F.C. NEF010306G90

DOMICILIO: AV. MONTECITO NO 38 PISO 39 OFICINA 5, COLONIA NAPOLES,

ALCALDIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO: nefeshsadev@hotmail.com

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL
AREA REQUERENTE

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

ORDEN DE SERVICIO:

071

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

3821

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55, Y
74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA

HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA
1, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

NO APLICA

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. INVERSIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()

No. FECHA DE FALLO: () ()

ADJUDICACIÓN DIRECTA: () DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ELENCOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE "JORNADAS CULTURALES" EN ESCUELAS, COLONIAS Y PUEBLOS DE LA ALCALDIA EN LOS HORARIOS QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS ESTABLEZCA. FESTIVAL "EL AMOR EN LOS TIEMPOS DE TLALPAN": 2 GRUPOS MUSICALES, 3 CANTANTES Y 2 BALLETS FOLCLÓRICOS. 3ER FESTIVAL DE PAYASOS: 2 GRUPOS MUSICALES, 2 CANTANTES, 2 MAGOS. "30 ANIVERSARIO DE ARTISTAS ESCÉNICOS": 2 GRUPOS MUSICALES, 4 CANTANTES, 1 BALLET FOLCLÓRICO Y 4 ARTISTAS ESCÉNICOS DE TEATRO.	1	SERVICIO	\$141,379.31	\$141,379.31
				SUBTOTAL	\$141,379.31
				IVA	\$22,620.69
				TOTAL	\$164,000.00

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTÍN OJENDIZ YAÑEZ
CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO A. ANDRADE
PARISI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y
SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. ROBERTO PEREA
CORTES
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE
DERECHOS CULTURALES,
EDUCATIVOS, DEPORTIVOS

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: C. JORGE RICARDO CARRILLO
SUAREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN
CULTURAL Y RECINTOS CULTURALES.

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: C. ARI SAAD SACAL
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

Norosh Saday
ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA NO. _____

FIRMA

[Firma]

CARGO

Rep. legal

TELÉFONOS

FECHA
DÍA: MES: AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio
En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veintidós por ciento (22%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago
Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio
Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en ningún caso, ser de segunda mano, sin que dicha circunstancia facilite a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio
El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través del personal que designe para tal efecto la Dirección Ejecutiva de Derechos Civiles y Educativos, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable
En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicios salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por consentimiento o por fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".